Gobierno Departamental | CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCION No. 2528 DE 2022

"Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa según convocatoria No. SU-06-06-2022.

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, por medio del presente acto administrativo se procede a declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa según convocatoria **No. SU-06-06-2022.**

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: "**APOYO PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 517'055.000,00)** conforme al contenido de los mismos.

2. Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015, se publicó el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos correspondientes los cuales estuvieron a disposición de los interesados durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

3. Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentó una observación al mismo.

4. Que mediante Resolución No. 2378 de fecha 02 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura del Proceso de Selección **No. SU-06-06-2022.** cuyo objeto es "**APOYO PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

5. Que dentro del término dispuesto en la convocatoria del proceso de Selección **SU-06-06-2022**, no se presentaron ofertas ante el Departamento de Arauca.

6. Que en cumplimiento del artículo 25 numeral 18, articulo 30 numeral 9 de la ley 80 del 1993, y en concordancia con el numeral **5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA**, del documento complementario al pliego de condiciones, el cual establece que será declarado el proceso de selección cuando **"cuando no se presente propuesta alguna",** dicha comunicación será publicada en la **PLATAFORMA SECOPII.** y como quiera que tal situación se presentó en el curso del proceso de selección, se hace necesario declarar desierto el mismo.

7. Que los principios de eficacia y economía que inspiran la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, la entidad no puede apartarse de los criterios señalados en la convocatoria pública y en la normatividad vigente.

8. Que mediante Decreto 461 de 2022, cuyo objeto corresponde a *"Por el cual se modifica el decreto 457 de 2022 por medio del cual se delega una competencia en materia contractual"*, se delega la competencia en el Gerente de Contratación código 039 grado 06 para suscribir y refrendar la **DECLARATORIA DE DESIERTA** de los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Meritos y Procesos especiales.

En mérito de lo expuesto,

Gobierno Departamental | CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCION No. 2528 DE 2022

"Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa según convocatoria No. SU-06-06-2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa según convocatoria **No. SU-06-06-2022.**, que tenía por objeto: **"APOYO PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Arauca a los 20 SEP 2022 **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LILIANA VIVAS PARADA Dc. 1132/22
Gerente de Contratación

2

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y reviso aspectos jurídicos:	Daniel Sebastián Reyes	Profesional contratado	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Liliana Vivas Parada	Gerente de contratación	Dc. 1132/22